

ORDENANZA 042/13 C.D.V.U.

Villa Urquiza, 28 de Junio 2013.-

VISTO

El expediente n°10959/12 P.E. Gracia, Raúl y Ferreira, Ramón presentan proyecto de loteo y sol excepción por dimensión de lotes en la hondonada;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Área de Catastro de fecha 09/04/2013, los interesados presentaron nuevo proyecto de loteo en fecha 16 de agosto de 2012, en el que las dimensiones de los lotes cumplen con la ordenanza vigente; señala que se deben hacer las mejoras correspondientes para el acceso a los lotes ubicados sobre calle Las Urracas, aclara que el responsable en Villa Urquiza de la Cooperativa del Tala le ha confirmado que se realizó el tendido de la línea de luz en el lugar y que se abonó la suma de \$1947,36 el 16/10/2012 para el tendido de la red de agua.-

Que del Estudio Geotécnico y Estabilidad presentado por la Consultora INCOCIV surge que no se evalúan las erosiones o desmoronamientos producidos por lluvias y tormentas que suelen producirse en este tipo de zonas.-

Que en sesión de fecha 19/04/2013 se resolvió requerir a los Sres. Raúl Gracia y Ramón Ferreira, como previo a la continuidad del trámite, que presenten estudio que evalúe las erosiones o desmoronamientos producidos por lluvias y tormentas (Decreto Nro. 010/13 CDVU).-

Que dicho estudio fue presentado en fecha 21 de mayo del corriente año. Se destacan en dicho estudio una serie de recomendaciones: *"1) controlar el ingreso de aguas externas: en lo posible los escurrimientos de origen pluvial deben ser canalizados por las canalizadas por cordones cuneta y en desagües pluviales diseñados para ello. Aun así si se pretende hacer ingresar en algún punto parte de los caudales este ingreso debe ser controlado hasta la parte más baja del cañadón con obras de canalización o entubamientos. 2) El pequeño loteo implicara el desarrollo de algunas áreas impermeables que posiblemente incrementen el escurrimiento. Por esta razón se debe tener la misma precaución mencionada en el punto anterior: definir por donde irán los escurrimientos y en el punto donde los caudales lo justifiquen estos se deben canalizar y hacerlos llegar hasta un punto donde se asegure que no producirán erosión. Claro está que esto deberá desarrollarse a medida que crezca la impermeabilización; 3) se debe propender a que el escurrimiento sobre el terreno no se concentre sino que se haga en forma laminar a poca velocidad. 4) se deben mantener la superficie del suelo cubierta*

con césped o similar y planificar la forestación de las calles y los predios con especies seleccionadas de buen follaje. Se deben ir reemplazando los ligustros que predominan en el área con árboles que permitan el desarrollo de la vegetación bajo ellos. A medida que se desarrolle la urbanización del área se deberán tomar las medidas necesarias explicadas más arriba lo que deberá estar previsto”.-

Que en su escrito de fecha 21/05/2013, los Sres. Gracia y Ramón Enrique Ferreira señalan que *“las recomendaciones dadas por la empresa INCOCIV serán incorporadas al texto de los boletos de compraventa y escrituras que se suscriban con los adquirentes de los lotes en cuestión”.-*

Que se solicita la limpieza de calle Las Urracas (acceso al Loteo) -escrito de fecha 13/03/2013-, la cual conforme los registros municipales es calle publica.-

Finalmente, y de acuerdo a las constancias del expediente, los interesados ya han efectuado el pago de la conexión del servicio de agua, estando realizado el tendido de la línea de energía eléctrica conforme lo señala el informe de Catastro de fecha 9/4/13.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese la autorización para realizar un loteo conforme plano de proyecto que forma parte del presente como ANEXO I, a los Sres. RAUL ALFREDO GRACIA y RAMON ENRIQUE FERREIRA (apoderado de Carmela Ferreira, Jorgelina Ferreira, Florentina Ferreira, Ramón Ferreira y Estefanía Ferreira), en el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Tala, Planta Urbana de Villa Urquiza, lote Nro. 55, fracción E, partida Municipal 131.435, partida, debiendo en los boletos de compraventa y escrituras que se suscriban con los compradores incorporar las recomendaciones dadas por la empresa INCOCIV y de conformidad con lo previsto en los Considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente será refrendada por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, notifíquese, publíquese, archívese.-